

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Madrid

Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación, el "Proyecto de Construcción de Mejora Integral de la Infraestructura de la línea de Alta Velocidad Madrid-Sevilla. Tramo D: Córdoba-Sevilla"

p. 4163

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se publica la aprobación definitiva Proyecto de Actuación para legalización de las instalaciones ganaderas de vacuno de leche en estabulación permanente, sito en Paraje "El Ocho" de este término municipal

p. 4167

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa

p. 4167

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se hace público Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento de Vehículos en las Vías Públicas (Zona Azul), aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2020

p. 4167

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Acuerdo de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río (Córdoba) por el que se aprueba los días no lectivos para el Curso Escolar 2020/2021 del CEIP Público "Fernández Grilo" de esta localidad

p. 4170

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 986/2019: Cédula de Citación para el 16 de octubre de 2020

p. 4170

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Modificación Sustancial Condiciones Laborales 159/2018: Notificación Resolución

p. 4171

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 59/2019:

Notificación Resolución

p. 4171

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 31/2019: Notificación Resolución

p. 4172

Juzgado de lo Social Número 31. Madrid

Procedimiento de Oficio 309/2020: Cédula de Citación a Juicio y a Interrogatorio para el día 02 de octubre de 2020

p. 4173

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
Madrid**

Núm. 2.732/2020

Anuncio del ADIF por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-SEVILLA. TRAMO D: CÓRDOBA-SEVILLA".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la ne-

cesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en Córdoba (Plaza de la Constitución 1, 14004, Córdoba), Subdelegación del Gobierno en Sevilla (Plaza de España s/n (Torre Norte), 41071 Sevilla), Subdirección de Infraestructura y Vía (Calle Agustín de Foxá s/n Edificio 22, 28036 Madrid), en los Ayuntamientos de Alcolea del Río (Plaza de la Constitución 1, 41449 Alcolea del Río, Sevilla), Carmona (Calle El Salvador 2, 41410 Carmona, Sevilla) y Posadas (Plaza del Ayuntamiento 1, 14730 Posadas, Córdoba), y en Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Infraestructura y Vía (Calle Agustín de Foxá s/n Edificio 22, 28036 Madrid), indicando como referencia "Información pública expropiaciones Mejora Integral de la Infraestructura de la Línea de Alta Velocidad Madrid – Sevilla. Tramo D: Córdoba – Sevilla".

(Ver Relación adjunta)

Madrid, 4 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Director General de Conservación y Mantenimiento, Ángel Contreras Marín.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en los términos municipales de Alcolea del Río, Carmona y Posadas:

TERMINO MUNICIPAL DE ALCOLEA DEL RÍO

| Nº de FINCA | Polígono | Parcela | Titular Actual Nombre y Domicilio | Expropiación (m) | Servidumbre (m) | Temporal (m) | Total (m) |
|----------------|----------|---------|--|---------------------|--------------------|-----------------|-----------|
| C-41.0068-0001 | 7 | 9003 | JUNTA DE ANDALUCIA CL. JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN E. TORRETRIANA-I. CARTUJA 41042 SEVILLA (SEVILLA) | 298 | | 44 | 342 |
| C-41.0068-0002 | 7 | 26 | NAVARRO RECUERO, MARIA ANGELES CL FEDERICO GARCIA LORCA 11 (D) 41449 ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA) | 148 | | 125 | 273 |
| C-41.0068-0003 | 7 | 29 | HINIESTA RIOS, CARMEN CL ANTONIO MACHADO 3Pta 41449 ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA) | 521 | | 261 | 782 |
| C-41.0068-0004 | 7 | 31 | ARJONA CUENCA, MERCEDES CL FEDERICO GARCIA LORCA 11 41449 ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA) | 1711 | | 584 | 2295 |
| C-41.0068-0005 | 7 | 60 | ROMERA PARRILLA, JOSÉ ANTONIO CL ANTONIO MACHADO 3 Pt:A 41449 ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA) | 1670 | | 565 | 2235 |

| Nº de FINCA | Polígono | Parcela | Titular Actual Nombre y Domicilio | Expropiación (m) | Servidumbre (m) | Temporal (m) | Total (m) |
|----------------|----------|---------|--|---------------------|--------------------|-----------------|-----------|
| C-41.0068-0006 | 7 | 57 | ROMERA PARRILLA, JOSÉ ANTONIO CL ANTONIO MACHADO 3 Pt:A 41449 ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA) | 510 | | 242 | 752 |
| C-41.0068-0007 | 7 | 56 | ROMERA PARRILLA, JOSÉ ANTONIO CL ANTONIO MACHADO 3 Pt:A 41449 ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA) | 291 | | 148 | 439 |
| C-41.0068-0008 | 7 | 54 | NAVARRO RECUERO, SALVADOR CL FEDERICO GARCIA LORCA 11 Pt:B 41449 ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA) | 880 | | 666 | 1546 |
| C-41.0068-0009 | 7 | 53 | BARRERA MALLEN, FRANCISCO (HROS) CL JOSEFA BOVER 6 41449 ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA) | 1033 | | 433 | 1466 |
| C-41.0068-0010 | 7 | 62 | RECUERO LEON MARIA DOLORES PZ DE LA CONSTITUCION 5 41449 ALCOLEA DEL RÍO (SEVILLA) | 662 | | 229 | 891 |
| C-41.0068-0011 | 7 | 63 | MARTINEZ RAMIREZ, LEONARDO CL BARRIO SEVILLA 7 41440 LORA DEL RÍO (SEVILLA) MARTINEZ RAMIREZ MARIA DE GRACIA CL BARRIO SEVILLA 7 41440 LORA DEL RÍO (SEVILLA) MARTINEZ RAMIREZ ALFONSO CL ALCANTARA 27 41440 LORA DEL RÍO (SEVILLA) MARTINEZ RAMIREZ ISABEL CL BARRIO SEVILLA 7 Pt:02 Pt:A 41440 LORA DEL RÍO (SEVILLA) | 91 | | 89 | 180 |

TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA

| Nº de FINCA | Polígono | Parcela | Titular Actual Nombre y Domicilio | Expropiación (m) | Servidumbre (m) | Temporal (m) | Total (m) |
|----------------|----------|---------|---|---------------------|-----------------|-----------------|-----------|
| C-41.0248-0001 | 14 | 9005 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA) | 358 | | 36 | 394 |
| C-41.0248-0002 | 14 | 9 | CORONEL PACHECO, NICOLAS (HROS) AV EDUARDO DATO 79 41005 SEVILLA (SEVILLA) | 13046 | | 2273 | 15319 |
| C-41.0248-0003 | 14 | 9011 | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS AV KANSAS CITY. EST. SANTA JUSTA S/N 41007 SEVILLA (SEVILLA) | 6067 | | 223 | 6290 |

TÉRMINO MUNICIPAL DE POSADAS

| Nº de FINCA | Polígono | Parcela | Titular Actual Nombre y Domicilio | Expropiación (m) | Servidumbre (m) | Temporal (m) | Total (m) |
|----------------|----------|---------|--|---------------------|-----------------|-----------------|-----------|
| C-14.0538-0001 | 11 | 9002 | ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS AV KANSAS CITY. EST. SANTA JUSTA S/N 41007 SEVILLA (SEVILLA) | 696 | | | 696 |

| Nº de FINCA | Polígono | Parcela | Titular Actual Nombre y Domicilio | Expropiación (m) | Servidumbre (m) | Temporal (m) | Total (m) |
|----------------|----------|---------|---|---------------------|-----------------|-----------------|-----------|
| C-14.0538-0002 | 11 | 38 | MARTINEZ SAGRERA, ROSA [HEREDEROS DE] CL SAN FELIPE 1 14003 CÓRDOBA (CÓRDOBA) MARTINEZ SAGRERA JORGE CL DOCTOR M CONCHA 3 14012 CÓRDOBA (CÓRDOBA) SIERRA ALTA SL CL DUQUE FERNAN NUÑEZ 6 14003 CÓRDOBA (CÓRDOBA) MARTINEZ-SAGRERA EGUILAZ ELENA CL DUQUE FERNAN NUÑEZ 6 14003 CÓRDOBA (CÓRDOBA) MARTINEZ-SAGRERA EGUILAZ CRISTINA CL DUQUE FERNAN NUÑEZ 6 14003 CÓRDOBA (CÓRDOBA) MARTINEZ-SAGRERA EGUILAZ ANA ROCIO CL DUQUE FERNAN NUÑEZ 6 14003 CÓRDOBA (CÓRDOBA) MARTINEZ-SAGRERA EGUILAZ BLANCA CL DUQUE DE FERNAN NUÑEZ 6 PI:03 14003 CÓRDOBA (CÓRDOBA) MARTINEZ-SAGRERA EGUILAZ JORGE JUAN CL ESCUDERIA 1 14012 CÓRDOBA (CÓRDOBA) EGUILAZ DE PRADO MARIA FRANCISCA CL DOCTOR MANUEL CONCHA 3 14012 CÓRDOBA (CÓRDOBA) | 4912 | | 1183 | 6095 |
| C-14.0538-0003 | 18 | 110 | JUCAR 2012 AGRARIOS SL CL BUJALANCE 9 14850 BAENA (CÓRDOBA) | 0 | | 1445 | 1445 |
| C-14.0538-0004 | 18 | 9015 | JUNTA DE ANDALUCIA CL. JUAN ANTONIO DE VIZARRÓN E. TORRETRIANA-I. CARTUJA 41042 SEVILLA (SEVILLA) | 0 | | 632 | 632 |
| C-14.0538-0005 | 18 | 130 | FKR 46 PATRIMONIAL SL AV GRAN CAPITAN 46 PI:03 OFICINA 6 14006 CÓRDOBA (CÓRDOBA) | 558 | | | 558 |
| C-14.0538-0006 | 18 | 125 | NARANJO VILLALBA, RAFAEL DS CAÑADILLAS DE SANTIAGO 14730 POSADAS (CÓRDOBA) | 59 | | | 59 |
| C-14.0538-0007 | 18 | 102 | BENAVIDES ROSSI, CARMEN PZ CUBA 6 PI:07 Pt:C 41011 SEVILLA (SEVILLA) | 173 | 109 | | 282 |

| Nº de FINCA | Polígono | Parcela | Titular Actual Nombre y Domicilio | Expropiación (m) | Servidumbre (m) | Temporal (m) | Total (m) |
|----------------|----------|---------|---|---------------------|-----------------|-----------------|-----------|
| C-14.0538-0008 | 18 | 105 | SERRANO SOLDEVILLA LUIS CL NIEBLA 15 PI:02 PE:D 41011 SEVILLA [SEVILLA] SERRANO SOLDEVILLA MARIA ENCARNACION CL JOSE MARIA ESCUZA 17 Es:5 PI:I2 48013 BILBAO [BIZKAIA] SERRANO SOLDEVILLA ILDEFONSO DIEGO [HEREDEROS DE] CL VG DE SETEFILLA 1 PI:02 PE:D 41011 SEVILLA (SEVILLA) | 0 | 80 | | 80 |
| C-14.0538-0009 | 18 | 101 | SAGRIFA SL CL CONCEPCION 12 Es:1 PI:04 14008 CORDOBA (CÓRDOBA) | 253 | 119 | | 372 |

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 2.689/2020

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de julio de 2020, adoptó entre otros el acuerdo que en su parte dispositiva a continuación se detalla:

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta por unanimidad de los miembros presentes que son nueve de los nueve que lo integran el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la siguiente alegación presentada por doña Ana Fernández Caballero, en relación con el expediente de aprobación del Proyecto de Actuación para legalización de las instalaciones ganaderas de vacuno de leche en estabulación permanente, sito en Paraje "El Ocho" del término municipal de Alcaracejos, Polígono 8, parcelas 51 y 107, por los motivos expresados en el Informe, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por CB LISEDAS, necesario y previo a la licencia de obras, para legalización de las instalaciones ganaderas de vacuno de leche en estabulación permanente, sito en Paraje "El Ocho" del término municipal de Alcaracejos, Polígono 8, parcelas 51 y 107, condicionado a las siguientes limitaciones: Asegurar la vinculación de la superficie total de las parcelas a la actividad prevista, debiendo obtener las autorizaciones exigible en la legislación sectorial aplicable.

TERCERO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable y es de 50 años.

CUARTO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. Y deberá abonar la Prestación compensatoria establecida en la Ordenanza Municipal reguladora. Siendo el valor de la Inversión, según declaración del interesado de 47.600,00 €.

QUINTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

SEXTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcaracejos, 1 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 2.749/2020

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Palenciana, de fecha 14 de julio de 2020, sobre Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos, con Finalidad Lucrativa, introduciendo la siguiente disposición transitoria, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La presente Ordenanza fiscal reguladora la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, queda suspendida, hasta el 31 de diciembre de 2020, declarándose el no devengo y por tanto la no exigibilidad en 2020, con efectos desde la entrada en vigor de la misma, de las tarifas reguladas en el artículo 5 de la Ordenanza".

En Palenciana, a 8 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.748/2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional del Reglamento de funcionamiento del Servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de Vehículos en las Vías Públicas (zona azul).

Durante su exposición pública mediante tablón de Anuncios Municipal y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de julio de 2020, no se han presentado alegaciones, por lo que el referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia a cuyos efectos se acompaña como anexo el texto íntegro del Reglamento aprobado. Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS (ZONA AZUL).

ARTÍCULO 1º. Objeto del Reglamento

Este Reglamento de funcionamiento del servicio tiene por objeto la regulación de las competencias reconocidas a los Ayuntamientos por Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como cuantas disposiciones desarrollen, modifiquen, deroguen o sustituyan a las anteriores o se dicten y resulten de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las Vías Públicas de la ciudad de Priego de Córdoba, para hacer

compatible la equitativa distribución de las zonas de aparcamiento, promoviendo su rotación, entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y establecer el régimen de estacionamiento y paradas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con movilidad reducida y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

La regulación del aparcamiento implica actuaciones tales como la limitación del tiempo de estacionamiento, el establecimiento de medidas que garanticen su cumplimiento a la vez que determinar las zonas de Vía Pública, que por su situación dentro de la ciudad, sean las más idóneas a considerar como Zonas de Ordenación y Regulación del Aparcamiento (en adelante Zona Azul).

ARTÍCULO 2º. Zonas con servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento (Zona Azul)

Las zonas de Vía Pública de la ciudad de Priego de Córdoba en las que se establecerá este Servicio de Zona Azul, son las comprendidas entre los números dispuestos en el siguiente cuadro, a excepción de aquellos que cuenten con autorización de ocupación de vía pública:

| Vía | Números |
|----------------------|---|
| Plaza Palenque, | 7 al 16 |
| Lozano Sidro, | 5 al 23 |
| Dr. Balbino Povedano | Acerado central y plazas en ambos extremos del acerado de la fachada principal del Centro de Salud. |
| Río | 1 al 7; 11 al 47; y 8 al 42 |
| Carrera de Álvarez | 6 al 16; y 5 al 7 |
| Avenida de España | 1 al 31 |

Se excluyen del ámbito de este Servicio, de entre las mencionadas en esa tabla, las zonas reservadas como vados, paradas de bus y taxis, zonas de carga y descarga, dentro del horario que se detalla en su señalización vertical, servicios de urgencia, calles peatonales, tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento, así como en aquellas zonas donde el Ayuntamiento tiene aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida.

Cualquier ocupación de las plazas de Zona Azul para un uso distinto del estacionamiento de vehículos o veladores autorizados, requerirá de la solicitud previa al Ayuntamiento y su correspondiente aprobación expresa. Dicha aprobación expresa deberá indicar, al menos:

1. El horario en el que se permite la ocupación.
2. Los días que estará permitido.
3. Los metros lineales en los que se permite la ocupación.
4. La señalización vertical que deberá disponerse en la zona a ocupar.
5. Y desde qué momento y hasta cuando debe estar esa señalización en la zona a ocupar.

La ampliación del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento a otras vías no previstas en este Reglamento, se llevará a efecto por acuerdo plenario, mediante la oportuna modificación conforme al procedimiento legalmente establecido.

Las vías públicas que constituyan zona de aplicación de este Servicio, serán objeto de la señalización reglamentaria, tanto vertical como horizontal. Se señalarán horizontalmente las plazas de aparcamiento, únicos espacios en los que se permitirá el estacionamiento de automóviles.

Los parquímetros expendedores de tickets también contarán con una señalización propia que los haga fácilmente localizables por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 3º. Horario del servicio

El Servicio de Zona Azul estará vigente en las vías públicas de

la ciudad debidamente señalizadas, durante los días y horas siguientes:

| Días | Horario del servicio |
|----------------------|--|
| De lunes a viernes. | De 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00 horas. |
| Sábados. | De 10:00 a 14:00 horas. |
| Domingos y festivos. | Sin servicio regulado. |

Mediante Decreto de la Alcaldía y con carácter excepcional, se podrá modificar e incluso llegar a suprimir la prestación del servicio, durante determinados periodos de tiempo, con motivo de nuevas ordenaciones de tráfico, interés de la circulación, acontecimientos públicos, obras y cualesquiera actividades promovidas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4º. Tarifas

Las tarifas a satisfacer por el usuario de este Servicio, serán en todo momento las establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa.

ARTÍCULO 5º. Funcionamiento del servicio

Pago anticipado del servicio: El pago del servicio debe hacerse obteniendo un ticket como evidencia inmediatamente después de estacionar el automóvil, independientemente de si en su interior van a permanecer ocupantes o no, e independientemente del tiempo estimado de duración del estacionamiento.

Parquímetros: Los tickets se obtendrán por medio de parquímetros instalados en la vía pública convenientemente señalizados. Y que funcionarán las 24 horas del día. Todos los días del año. En estos se obtendrá un ticket que indicará el día, mes y año en curso, la cantidad abonada y la hora en que expira el tiempo de estacionamiento abonado (TIEMPO LIMITE).

En caso de que por avería o funcionamiento deficiente de un parquímetro la persona usuaria no pueda adquirir el ticket correspondiente debería notificarlo al teléfono de atención al usuario que estará expuesto en el propio parquímetro.

Formas de pago: El importe podrá hacerse efectivo mediante monedas u otros sistemas electrónicos de pago de que estén provistos los parquímetros en la forma regulada por la oportuna Ordenanza Fiscal.

Obtención de ticket de estacionamiento: Cuando la persona que conduce el vehículo lo estacione ocupando una plaza (o parte de una plaza) de la Zona Azul, debe dirigirse a los parquímetros habilitados al efecto que estarán convenientemente señalizados para obtener el correspondiente ticket.

El ticket deberá estar expuesto durante todo el tiempo que dure el estacionamiento en la parte delantera del vehículo, en el interior, sobre el salpicadero, cuidándose de que sea fácilmente legible desde el exterior por las personas habilitadas al efecto.

Antes de que expire el TIEMPO LÍMITE abonado, reflejado en el ticket deberá ser retirado y obtener y exponer en su interior otro ticket válido por un tiempo que no podrá superar el TIEMPO MÁXIMO en la suma total de los tickets utilizados en esa calle en ese día.

Tiempo máximo: El TIEMPO MÁXIMO que se puede estacionar un vehículo durante las horas de servicio regulado en un día y en una misma calle es 3 horas.

Antes de agotar el TIEMPO MÁXIMO de utilización del servicio, el vehículo debe ser retirado y no podrá en ningún caso estacionarse en esa misma calle de la zona con servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento.

De esta limitación de TIEMPO MÁXIMO solo estarían exentas las personas que hayan acreditado ser residentes, aunque deberán disponer de ticket válido.

Vehículos autorizados para el uso de zona azul. En la Zona Azul solo se permite el estacionamiento a los automóviles de cuatro ruedas (incluidos los cuadriciclos).

Así pues en Zona Azul no se permite el estacionamiento a ciclos, bicicletas, ciclomotores (de dos, tres o cuatro ruedas), motocicletas, autobuses o autocares, camiones, remolques (estén o no unidos a su vehículo tractor), remolques ligeros, semirremolques, tractocamiones, vehículos especiales, tractores, motocultores, máquinas o remolques agrícolas, QUADS, caravanas ni autocaravanas.

ARTÍCULO 6º. Control y denuncia de infracciones

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las Vías Públicas de la ciudad de Priego de Córdoba, para hacer compatible la equitativa distribución de las zonas de aparcamiento, promoviendo su rotación, entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y establecer el régimen de estacionamiento y paradas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con movilidad reducida y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

La misión de este personal será tanto la de informar al usuario del funcionamiento del servicio, como la de comunicar a la Policía Local, o quien corresponda, las transgresiones observadas en el desarrollo del Servicio, a los efectos sancionadores o de otro tipo que según el caso así proceda.

ARTÍCULO 7º. Infracciones

La infracción de cualquiera de los artículos del presente Reglamento, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

Constituirán infracción al presente Reglamento:

1. Carecer del ticket correspondiente a la tasa establecida o no colocarlo en lugar visible. Debiendo estar el ticket en el interior, sobre el salpicadero, donde se pueda leer fácilmente desde el exterior.

2. Rebasar el tiempo autorizado indicado en el ticket conforme a la graduación regulada en la ordenanza fiscal.

3. Estacionar fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.

4. Permanecer estacionado más de tres horas en Zona Azul en un día y en una misma calle, durante las horas de actividad del Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 para los supuestos de sobrepasar el horario de aparcamiento.

5. Estacionar en Zona Azul cualquiera de los vehículos que lo tienen expresamente prohibido en esta Ordenanza.

6. También se considerarán infracciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiere incurrir, la manipulación, falsificación o cualquier otro uso fraudulento de los distintivos de estacionamientos concedidos por el Ayuntamiento, por otras Administraciones Públicas, o expedidos mecánicamente.

7. Estacionar en Zona Azul un automóvil propiedad de organismos públicos, cuando no esté realizando, en esa calle, los servicios públicos que tienen encomendados sin el correspondiente ticket habilitante.

ARTÍCULO 8º. Importe de las sanciones

El estacionamiento efectuado en infracción tal y como se establece en el artículo 7º de esta Ordenanza, será sancionado por la Alcaldía en la cuantía que en cada momento regule la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Las sanciones correspondientes a las infracciones contempladas en los artículos 7.1 y 7.2 podrán ser canceladas tal y como se

especifica en la Ordenanza fiscal.

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá denunciar por los agentes de la Policía Local, las infracciones señaladas en el artículo 7º, en todos sus apartados.

ARTÍCULO 9º. Retirada o inmovilización de vehículos

Los agentes de la autoridad podrán proceder a la inmovilización de un vehículo estacionado en Zona Azul cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en el área regulada o exceda de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

Los agentes de la autoridad podrán ordenar la retirada de un vehículo estacionado en Zona Azul y su traslado al depósito municipal de vehículos cuando el vehículo haya permanecido estacionado en el mismo lugar de forma continuada por un tiempo superior a 6 horas durante el tiempo del servicio (esas 6 horas se empezarán a contar desde la evidencia de su estacionamiento o desde el final de TIEMPO LÍMITE del ticket que tuviera expuesto).

La retirada y depósito de vehículos consecuencia de la infracción de las disposiciones contenidas en el presente reglamento del servicio, estará sujeta tanto a lo establecido en Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con este Servicio, como a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de retirada y depósito de vehículos de la vía pública.

La retirada del vehículo de la vía pública, así como la estancia del mismo en el depósito municipal de vehículos, devengará las tasas correspondientes previstas en la Ordenanza fiscal competente.

ARTÍCULO 10º. Autorización de vehículos de residentes de Zona Azul

La autorización de vehículos de residentes de Zona Azul habilita para estacionar en la zona azul con los beneficios que al efecto se determinen en la correspondiente ordenanza fiscal.

La autorización de vehículos de residentes de Zona Azul se concede a la persona física empadronada en un domicilio ubicada en las vías recogidas en el artículo 2.

Para el caso de personas jurídicas el certificado de empadronamiento se sustituirá por copia de la escritura de constitución o modificación donde conste el domicilio social con dicha antigüedad.

Será necesario acreditar una antigüedad mínima de tres meses para ser demandante de dichos beneficios.

Sólo se concederá autorización de vehículo de residente a un único vehículo por domicilio.

La autorización una vez concedida será válida hasta el fin del año natural siguiente al año en el que se concediera.

El vehículo, que deberá ser turismo, pick-up, furgoneta de hasta 3.500 kg de MMA, derivado de turismo o vehículo mixto adaptable; tiene que estar de alta en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Este requisito no será exigible en el caso de que el vehículo figure en la Dirección General de Tráfico a nombre de una persona jurídica y ésta no tenga en el Municipio de Priego de Córdoba su domicilio legal.

1. Solicitud de autorización de residente de Zona Azul: deberá solicitarse, preferiblemente mediante registro electrónico de la Sede Electrónica de Servicios Públicos de Priego <https://sede.eprinsa.es/spdp>, aunque también se podrán presentar ante el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose aportar la siguiente documentación:

a) Si el solicitante es el titular del vehículo:

1. DNI, Pasaporte o NIE.
2. Certificado del empadronamiento donde figure el nombre del solicitante.
3. Permiso de circulación del vehículo.

(En el caso de no disponer aún la documentación definitiva, se deberá adjuntar la documentación provisional de la Dirección General de Tráfico).

b) Si el solicitante es el conductor principal:

1. DNI, Pasaporte o NIE.
2. Certificado del empadronamiento donde figure el nombre del solicitante.
3. Permiso de circulación del vehículo.
4. Póliza de seguro vigente donde conste expresamente como a conductor principal del vehículo.

(En el caso de no disponer aún la documentación definitiva, se deberá adjuntar la documentación provisional de la Dirección General de Tráfico).

(En el caso que en la póliza no conste el período de vigencia o ya haya vencido, se debe presentar el último recibo bancario).

c) Si el titular es una empresa:

1. DNI, Pasaporte o NIE.
2. Certificado del empadronamiento donde figure el nombre del solicitante.
3. Permiso de circulación del vehículo.
4. Póliza de seguro vigente donde conste expresamente como a conductor principal del vehículo.

(En el caso de no disponer aún la documentación definitiva, se deberá adjuntar la documentación provisional de la Dirección General de Tráfico).

(En el caso de constar la empresa como conductor principal, se deberá adjuntar el certificado de la empresa autorizando al conductor).

(En el caso que en la póliza no conste el período de vigencia o ya haya vencido, se debe presentar el último recibo bancario).

d) Si vehículo es propiedad de un Leasing, Renting o Alquiler superior a tres meses a nombre de empresa:

1. DNI, Pasaporte o NIE.
2. Permiso de circulación del vehículo.
3. Copia compulsada del contrato de leasing, renting o alquiler y copia compulsada del seguro del vehículo. En todos los documentos deberá constar como conductor habitual el solicitante.

También deberá presentar un certificado de la empresa autorizando como conductor del vehículo.

e) Si el vehículo es propiedad de un Leasing, Renting o Alquiler superior a tres meses a nombre de un particular:

1. DNI, Pasaporte o NIE.
 2. Permiso de circulación del vehículo.
 3. Copia compulsada del contrato de leasing, renting o alquiler.
- CONSIDERACIONES GENERALES:

1. El modelo de solicitud podrá descargarse desde el apartado "trámites" de la sede electrónica Servicios Públicos de Priego <https://sede.eprinsa.es/spdp/tramites>

2. Referente a los contratos o pólizas no serán válidos los provisionales, las solicitudes ni las propuestas.

3. Si se realiza el trámite en nombre de otra persona será imprescindible el DNI y una autorización.

DISPOSICIÓN FINAL

El texto del presente Reglamento, respecto a las modificaciones efectuadas respecto al texto aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Priego de Córdoba, 7 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 2.763/2020

En sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2020 la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, ha adoptado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Fijar como días no lectivos para el curso escolar 2020/2021 del C.E.I.P. Público Fernández Grilo de esta localidad los siguientes días:

- 17 de febrero de 2021. (Miércoles de Ceniza).
- 28 de mayo de 2021.
- 3 de junio de 2021, Aniversario de Constitución de la ELA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ochavillo del Río, 8 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la ELA, Aroa Moro Bolancé.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.743/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 986/2019. Negociado V

De: Doña Ana Isabel Flores Nevado

Abogado: Don José Gómez Fernández

Contra: Yovial SL y Desarrollos Empresariales Bellatrix SL

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 986/2019 se ha acordado citar a Yovial SL y Desarrollos Empresariales Bellatrix SL como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de octubre de 2020 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Modulo A 1ª Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Yovial SL y Desarrollos Empresariales Bellatrix SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios digital.

En Córdoba, a 28 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.772/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 159/2018. Negociado MP

De: Doña Isabel Luque-Romero Rodríguez, doña Cristobalina Osuna Lanzas, doña Victoria Rodríguez Rodríguez, doña Margarita Sanz Rodríguez, don José Javier Romero Cachaza y doña María Paz Rodríguez Rodríguez

Abogada: Doña Aurora María de la Torre Alcaide

Contra: Protección Castellana SL, Ombus Servicios SL, doña María Emilia López Roldán, doña Manuela Ortega Sánchez, don Ángel Lara Gil, don Antonio Cobo Peláez, don Juan Antonio Espino Camino y doña Dolores Torrico Ostos.

Abogado: Don José Antonio Rivas Martín

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2018 a instancia de la parte actora doña Isabel Luque-Romero Rodríguez, doña Cristobalina Osuna Lanzas, doña Victoria Rodríguez Rodríguez, doña Margarita Sanz Rodríguez, don José Javier Romero Cachaza y doña María Paz Rodríguez Rodríguez contra Protección Castellana SL, Ombus Servicios SL, doña María Emilia López Roldán, doña Manuela Ortega Sánchez, don Ángel Lara Gil, don Antonio Cobo Peláez, don Juan Antonio Espino Camino y doña Dolores Torrico Ostos sobre Modificación sustancial condiciones laborales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"FALLO:

Que desestimando íntegramente la demanda formulada por doña Isabel Luque-Romero Rodríguez, don José Javier Romero Cachaza, doña Cristobalina Osuna Lanzas, doña Margarita Sanz Rodríguez, doña María Paz Rodríguez Rodríguez y doña María Victoria Rodríguez Rodríguez contra la empresa Ombuds Servicios SL -antes Protección Castellana SLU (Grupo Servicass)- y los trabajadores doña María Emilia López Roldán, don Antonio Cobo Peláez, don Juan Espino Camino, doña Dolores Torrico Ostos, don Ángel Lara Gil, doña Manuela Ortega Sánchez, doña Paola González Conesa y doña Pilar García Angulo, y en los que también ha sido parte del M. Fiscal, declaro que decisión empresarial de 18/01/18, notificada el 19, es ajustada a derecho por lo que absuelvo a los codemandados de las pretensiones que contiene.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía".

Y para que sirva de notificación a las demandadas doña Paola

González Conesa y doña Pilar García Angulo, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.773/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 59/2019. Negociado A

De: Don Sebastián Padilla Santos

Abogado: Don Fernando Jesús Guillaume Sepúlveda

Contra: Don Juan Carlos Molina Pérez

DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2019 a instancia de la parte actora don Sebastián Padilla Santos contra don Juan Carlos Molina Pérez sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21-08-2020 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia doña Victoria Alicia Alférez de La Rosa.

En Córdoba, a veintiuno de agosto de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En este Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales se dictó auto de fecha 28/05/2019 con orden general de ejecución a instancia de Sebastián Padilla Santos frente a Juan Carlos Molina Pérez, por la suma de 9.486,53 euros de principal más la cantidad de 1.897,31 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO. Habiéndose practicado, sin pleno resultado diligencias de embargo, y desconociéndose la existencia de bienes suficientes de la parte ejecutada para cubrir la suma adeudada tras las gestiones y averiguaciones oportunas, en fecha 09-07-2019 se dictó decreto de insolvencia de la empresa Juan Carlos Molina Pérez, por las cantidades de 9.486,53 euros de principal más la cantidad de 1.897,31 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, habiéndose dado previamente la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO. El Letrado sustituto del Abogado del Estado en representación del Fondo de Garantía Salarial ha presentado escrito realizando las manifestaciones contenidas en el mismo y solicitando que se tenga al Fogasa por subrogado legalmente y por personado como parte ejecutante en la presente ejecución, así como que se continúe la misma hasta que se haga completo pago al Fogasa de la cantidad adeudada en concepto de principal más los intereses legales y costas que, en su caso, pudieran devengarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33.1 del Estatuto de los Trabajadores, el Fondo de Garantía Salarial, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de insolvencia o con-

curso del empresario. 4. El Fondo asumirá las obligaciones especificadas en los números anteriores, previa instrucción de expediente para la comprobación de su procedencia. Para el reembolso de las cantidades satisfechas, el Fondo de Garantía Salarial se subrogará obligatoriamente en los derechos y acciones de los trabajadores, conservando el carácter de créditos privilegiados que les confiere el artículo 32 de esta Ley. Si dichos créditos concurren con los que puedan conservar los trabajadores por la parte no satisfecha por el Fondo, unos y otros se abonarán a prorrata de sus respectivos importes.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, si el pago de las prestaciones legalmente a cargo del Fondo de Garantía Salarial se hubiere producido con anterioridad al inicio de la ejecución, al instarse ésta, en subrogación de los derechos y acciones de los trabajadores que figuren en el título ejecutivo, deberá acreditarse fehacientemente el abono de las cantidades satisfechas y que éstas corresponden, en todo o en parte, a las reconocidas en el título. 2. Despachada ejecución, el letrado de la administración de justicia dictará decreto haciendo constar la subrogación producida, que se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes, a quienes, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo, se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días. Las cantidades obtenidas se abonarán prorrateadas entre el Fondo y los trabajadores en proporción a los importes de sus respectivos créditos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener como parte ejecutante en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial, y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó el decreto de insolvencia provisional, se devuelven las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que, contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante, lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma.

La Letrada de La Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Carlos Molina Pérez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 2.792/2020

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2019. Nego-

ciado A

De: Doña Antonia Priego Lucena

Abogado: Don Rafael Alberto Espejo Suarez

Contra: Cafeterías Citabo SL, Fogasa

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2019 a instancia de la parte actora doña Antonia Priego Lucena contra Cafeterías Citabo SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25-08-2020 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia don Manuel Miguel García Suárez.

En Córdoba, a veinticinco de agosto de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En este Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales se dictó auto de fecha 09-03-2019 con orden general de ejecución a instancia de Antonia Priego Lucena frente a Cafeterías Citabo SL, por la suma de 33.145,20 euros de principal más la cantidad de 3.978,24 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO. Habiéndose practicado, sin pleno resultado diligencias de embargo, y desconociéndose la existencia de bienes suficientes de la parte ejecutada para cubrir la suma adeudada tras las gestiones y averiguaciones oportunas, en fecha 07/07/2020 se dictó decreto de insolvencia de la empresa Cafeterías Citabo SL, por la cantidad de 2.507,63 euros habiéndose dado previamente la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO. El Letrado sustituto del Abogado del Estado en representación del Fondo de Garantía Salarial ha presentado escrito realizando las manifestaciones contenidas en el mismo y solicitando que se tenga al Fogasa por subrogado legalmente y por personado como parte ejecutante en la presente ejecución, así como que se continúe la misma hasta que se haga completo pago al Fogasa de la cantidad adeudada en concepto de principal más los intereses legales y costas que, en su caso, pudieran devengarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33.1 del Estatuto de los Trabajadores, el Fondo de Garantía Salarial, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de insolvencia o concurso del empresario. 4. El Fondo asumirá las obligaciones especificadas en los números anteriores, previa instrucción de expediente para la comprobación de su procedencia. Para el reembolso de las cantidades satisfechas, el Fondo de Garantía Salarial se subrogará obligatoriamente en los derechos y acciones de los trabajadores, conservando el carácter de créditos privilegiados que les confiere el artículo 32 de esta Ley. Si dichos créditos concurren con los que puedan conservar los trabajadores por la parte no satisfecha por el Fondo, unos y otros se abonarán a prorrata de sus respectivos importes.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, si el pago de las prestaciones legalmente a cargo del Fondo de Garantía Salarial se hubiere producido con anterioridad al inicio de la ejecución, al instarse ésta, en subrogación de los derechos y acciones de los trabajadores que figuren en el título ejecutivo, debe-

rá acreditarse fehacientemente el abono de las cantidades satisfechas y que éstas corresponden, en todo o en parte, a las reconocidas en el título. 2. Despachada ejecución, el letrado de la administración de justicia dictará decreto haciendo constar la subrogación producida, que se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes, a quienes, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo, se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días. Las cantidades obtenidas se abonarán prorrateadas entre el Fondo y los trabajadores en proporción a los importes de sus respectivos créditos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener como parte ejecutante en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial, y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó el decreto de insolvencia provisional, se devuelven las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que, contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante, lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado Cafeterías Cita-blo SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de agosto de 2020. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 31 Madrid

Núm. 2.837/2020

Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 309/2020

Materia: Materias laborales individuales

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

Demandada: Doña Pilar Hernández López e Ilustre Colegio de

Abogados de Madrid

DILIGENCIA. En Madrid, a uno de septiembre de dos mil veinte

La extiendo yo, el Letrado de la Admon. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid, para hacer constar que, intentada la citación a doña Pilar Hernández López por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Doy fe.

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR:

Juzgado de lo Social Nº 31 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

Juicio Nº 309/2020 Promovido por Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) sobre Materias laborales individuales.

PERSONA QUE SE CITA:

Doña Pilar Hernández López en concepto de Parte Demandada en Dicho Juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

En la Sede de este Juzgado, sito en Calle Princesa 3, Planta 9 - 28008, Sala de Vistas Nº 9.1, Ubicada en la Planta 9 el día 02/10/2020, a las 12:00 Horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2020. La Letrada de la Admon. de Justicia, Amalia del Castillo de Comas.